8. *Resolución del concurso.*

8.1 La Comisión prevista en el artículo 34 del Reglamento del Cuerpo de Inspección, en la que se integrarán cuatro Vocales, uno por cada una de las Comunidades Autónomas convocantes, elevará su propuesta a la Dirección General de Enseñanza Primaria de la Generalidad de Cataluña. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9. *Destinos y posesión.*

9.1 Por esta Dirección General de Enseñanza Primaria se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en esta convocatoria se dispone, llevando a cabo la adjudicación de destinos, que se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad».

9.2 Los destinos que se alcancen con la participación en este concurso tienen el carácter de irrenunciables.

9.3 La posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la primera quincena de septiembre próximo, con efectos administrativos y económicos del día primero de mes, cesando en el de procedencia en 31 de agosto anterior.

Barcelona, 7 de marzo de 1983.—La Director general, Sara M. Blasi.

ANEXO I

Barcelona 5
Tarragona 1
Gerona 1

ANEXO II

Ilma. Sra.:

El funcionario que suscribe, Inspector de Educación Básica del Estado, con los datos que a continuación se especifican:

Apellidos .....
Nombre .....
Número de Registro de Personal .....
Servicio .....
Localidad .....
Dirección .....

Solicita ser admitido en el concurso de méritos del Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado, convocado por resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de la Viceconsejería del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, de la Dirección General de Enseñanza Primaria de la Junta de Galicia o de la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con fechas .....
.....
respectivamente, señalando por riguroso orden de preferencia las vacantes en las cuales desea concursar.

Vacante	Localidad
.....	.....

A tal fin manifiesta expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y alega incluidos en aquéllos a los cuales se refiere el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo los siguientes servicios y méritos:

1. Servicios (artículo 35-a, letras a, b, c) (1.1 a 1.3).

Antigüedad:

1.1 En el Cuerpo .....
1.2 De permanencia en el último destino .....
1.3 Otros Cuerpos .....

2. Méritos (artículo 35-b, letras a-s) (2.1 a 2.20).

Méritos de valoración objetiva.
Títulos (2.1 a 2.3, letras a, b, c).
.....
.....
.....

Diplomas en cursos para posgraduados sobre materias y temas directamente relacionados con la Enseñanza Primaria (2.4, letra d).
.....
.....
.....

Cargos (2.5 a 2.11, letras e, f, g, h, i, j, k).
.....
.....
.....

Condecoraciones y menciones honoríficas (2.12 a 2.20, letras l, m, n, ñ, o, p, q, r, s).
.....
.....
.....

3. Otros méritos de valoración discrecional por la Comisión calificadora del concurso (artículo 35-c, letras a, b, c) (3.1 a 3.3).

3.1 Relevante eficacia en el desempeño de las funciones profesionales .....
.....
.....
.....

3.2 Publicaciones y trabajos.
.....
.....
.....

3.3 Servicios extraordinarios, méritos especiales, diplomas y títulos no incluidos en el apartado 2.
.....
.....
.....

Acompaña hoja de servicios y méritos debidamente certificada y documentación acreditativa de los mismos, de acuerdo con el anexo III de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en la convocatoria, hace constar que condiciona expresamente la adjudicación de las vacantes que solicita de .....
.....
.....
a la obtención del destino en la misma provincia por su consorte .....
.....
Número de Registro de Personal A14EC....., quien asimismo participa en este concurso.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

ANEXO III

Documentación para acreditar los servicios y méritos alegados en el concurso de méritos convocado para proveer plazas en el Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado de acuerdo con el Reglamento de 23 de noviembre de 1967 (artículo 35).

1. Servicios.

(A) Antigüedad.

Letras a, b y c de este apartado, correspondiente a los números 1.1, 1.2 y 1.3.

Documentación acreditativa: Fotocopias compulsadas de los títulos administrativos y de sus diligencias.

2. Méritos.

(B) Méritos de valoración objetiva.

Títulos y diplomas.
Letras a-d (2.1 a 2.4).
Documentación acreditativa: Fotocopias compulsadas o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito para su obtención.
Cargos.
Letras e-k (2.5 a 2.11).
Documentación acreditativa: Fotocopia compulsada de las credenciales de nombramiento y de las diligencias de posesión y cese o certificación acreditativa del tiempo de servicios prestados en el cargo.
Condecoraciones y menciones honoríficas. Letras i-s (2.12 a 2.20).
Documentación acreditativa: Fotocopias compulsadas de los documentos de concesión.

3. (C) Méritos de valoración discrecional.

Numeración 3.1, letra a...
Numeración 3.2, letra b...
Numeración 3.3, letra c...

Documentación correspondiente: Libros, informes, publicaciones, trabajos, etc., que los interesados estimen procedentes para acreditar sus méritos.

Fotocopia compulsada de los títulos o diplomas no incluidos en el apartado 2 (B).

GALICIA

9780 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Dirección General de Educación Básica de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos entre Inspectores de Educación Básica del Estado para proveer las vacantes de las plantillas provinciales existentes en Galicia.*

Existiendo vacantes en las plantillas provinciales de Galicia del Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado, es necesario proceder a su provisión mediante el correspondiente concurso de méritos de acuerdo con lo que prescribe el artícu-

lo 31 del Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, y la Orden ministerial de 6 de marzo de 1983, por la que se establecen normas de procedimiento en la convocatoria de concurso de traslado entre funcionarios de dicho Cuerpo, dispongo:

1. *Convocatoria. Vacantes.*

1.1 Se convoca concurso de méritos entre Inspectores de Educación Básica del Estado para proveer las vacantes existentes en las plantillas provinciales de Galicia, que, conforme a las normas preceptuadas en la Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 31 del Reglamento del Cuerpo, corresponden a este sistema de provisión y que figuran relacionados en el anexo I de esta Resolución.

1.2 Asimismo podrán ser provistas aquellas vacantes que se produzcan como resultado de la adjudicación de las plazas de este concurso y de las que convoquen el Ministerio de Educación y Ciencia, el País Vasco, Cataluña, Andalucía y aquellas otras vacantes que puedan producirse antes de que expire el plazo de presentación de instancias.

2. *Concursantes.*

2.1 Podrán participar en este concurso:

2.1.1 Con carácter voluntario:

a) Los Inspectores de Educación Básica del Estado en activo que en el día de la fecha de la presente Resolución cuenten con dos años de permanencia en el destino desde el que solicitan, salvo que se hubiera obtenido con carácter forzoso no motivado por sanción:

Quedan exentos de este requisito los titulares de su primer destino en la Inspección de Educación Básica.

b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año que fija el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado el 1 de septiembre en que hayan de posesionarse, caso de obtener destino.

2.1.2 Con carácter forzoso.

a) Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», o las Resoluciones correspondientes en el «Diario Oficial de la Generalidad», en el «Boletín Oficial del País Vasco» o en el «Diario Oficial de Andalucía» se encuentren destinados provisionalmente, quienes, de no alcanzar la vacante por ellos solicitada, serán destinados libremente a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

2.2 Los Inspectores que participen con carácter forzoso quedan exceptuados de acreditar tiempo mínimo de servicios.

2.3 Los Inspectores consortes podrán solicitar las vacantes anunciadas en el presente concurso, condicionando su petición a la obtención de destinos por ambos en la misma provincia, conforme previene el artículo 33 del Reglamento del Cuerpo, haciendo constar expresamente esta circunstancia en cada una de las solicitudes, en la que debe figurar igualmente con toda claridad el nombre y apellidos del cónyuge respectivo.

3. *Instancias y documentación.*

3.1 Instancias.

3.1.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Educación Básica (plaza de Vigo, 2, Santiago), ajustadas al modelo que se publica como anexo II de esta convocatoria, se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», o las Resoluciones correspondientes en el «Diario Oficial de la Generalidad», en el «Boletín Oficial del País Vasco», o en el «Diario Oficial de Andalucía».

3.1.2 La presentación de instancias se harán preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Galicia, en su Registro central o en el Organismo correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia, en el de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el de la Generalidad de Cataluña, en el de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de los lugares y formas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

En el caso de que un Inspector dese solicitar varias plazas pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas y a las convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, será suficiente la presentación de una sola instancia en cualquiera de las dependencias que se prevén en las distintas convocatorias de este concurso de traslados.

3.1.3 Los Jefes de las dependencias en los que tenga entrada solicitudes de participación en este concurso las remitirán a la Dirección General de Educación Básica de la Consejería de Educación de la Junta de Galicia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de recepción, incurriendo en responsabilidad de no hacerlo.

3.1.4 Una vez presentadas las instancias no podrán alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados o el carácter condicionado con el que se hubieren solicitado al amparo de lo previsto en el número 2.3 de esta convocatoria. Asimismo, una vez presentadas las instancias, no se podrán eliminar alguna o algunas de las vacantes solicitadas o añadir nuevas.

3.1.5 Asimismo, transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá el desestimiento o la renuncia para tomar parte en el concurso.

3.2 Documentos.

3.2.1 El expediente de participación en el concurso estará integrado por los siguientes documentos:

a) Solicitud en la que se expresará, por riguroso orden de preferencia, las vacantes a las que se aspira.

b) Hoja de servicios en la que se recogerán todos los servicios y méritos de valoración objetiva que se aleguen, comprendidos dentro de aquellos a que se refiere el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo y por el mismo orden que figuran en este precepto, a cuyo efecto se utilizarán los modelos oficiales que tendrán a su disposición los interesados en todas las Delegaciones Provinciales de Educación.

c) La hoja de servicios, cerrada con fecha 28 de febrero de 1983, será autenticada mediante certificación extendida por la Delegación Provincial a la que pertenezca la Inspección en la que preste sus servicios el interesado, haciendo constar que los servicios y méritos alegados concuerdan con los antecedentes existentes en la Delegación Provincial y con la documentación presentada por el interesado, indicando además, a los efectos prevenidos en el apartado d) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo, que el solicitante carece de nota desfavorable en su expediente o, en otro caso, cuál sea la sanción impuesta y si se halla o no cancelada.

d) Cuando se trate de funcionarios con destino en los Servicios Centrales de la Consejería de Educación de la Junta, la certificación de la hoja de servicios a que se refiere el párrafo anterior será extendida por los servicios correspondientes.

e) Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el anexo III de esta convocatoria, que se unirá a la hoja de servicios.

3.2.2 Documentación en los casos de reingreso en el servicio activo a través del concurso.

Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario o suspenso deberán acompañar, además, a su solicitud, sobre reingreso en el servicio activo y participación en el concurso, los documentos que acrediten el cese en estas situaciones.

Cuando se trate de excedentes voluntarios, la documentación que deberán aportar es la siguiente:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones expedida por las Direcciones Provinciales de Sanidad, o, en su caso, por los Organismos correspondientes reconocidos a tal efecto en las respectivas convocatorias del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, del Ministerio de Educación y Ciencia, del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y del Departamento de Educación de la Junta de Andalucía

b) Declaración jurada de no estar sujeto a expediente judicial o disciplinario y de no haber sido separado como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, del servicio de la Administración Central, la Administración de las Comunidades Autónomas, la Administración Local o la Administración Institucional.

4. *Defectos y errores en las instancias y documentación.*

4.1 Defectos.

Si las instancias o documentación presentadas adolecieran de algún defecto o fallare el reintegro debido, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

4.2 Errores.

Los errores de hecho que pudieren advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. *Reintegros y tasas.*

5.1 Las instancias y certificaciones llevarán reintegro por importe de 25 pesetas y la tasa por certificación de 170 pesetas.

5.2 Todas las fotocopias que se remitan llevarán las diligencias de compulsa extendidas por las correspondientes oficinas de las Delegaciones Provinciales.

5.3 No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsa o que reproduzca documentos originales faltos de reintegro, conforme a las Leyes tributarias vigentes en la fecha de su expedición.

6. *Desglose de la documentación presentada.*

Los interesados deberán retirar la documentación presentada para acreditar los méritos alegados, solicitando el desglose dentro de un período de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la expiración del mes de plazo para la presentación de recursos a la resolución del concurso.

7. *Preferencias.*

7.1 La preferencia para la obtención del destino en este concurso vendrá determinada por la puntuación total que alcance cada concursante por aplicación del baremo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección.

7.2 No obstante, y de conformidad con lo establecido en los números 2 y 3 del artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, tendrán derecho preferente a destino en localidad determinada con respecto a los restantes concursantes en quienes no se dé tal circunstancia, los que acudan a este concurso por haber cesado en la situación de supernumerario o excedencia forzosa y los excedentes voluntarios cuyo destino al momento del pase a tales situaciones fuese la referida localidad, si bien estos últimos sólo podrán ejercitar el derecho por una sola vez con ocasión del reingreso y durante un plazo de quince años a partir del momento de la excedencia voluntaria.

8. *Resolución del concurso.*

8.1 La comisión prevista en el artículo 34 del Reglamento del Cuerpo de Inspección, en la que se integrará un Vocal de Galicia, otro del País Vasco, otro de Cataluña y otro de Andalucía, elevará su propuesta a la Dirección General de Educación Básica de la Consejería de Educación de la Junta de Galicia para su resolución.

9. *Destinos y posesión.*

9.1 Por esta Dirección General de Educación Básica se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en esta convocatoria se dispone, llevando a cabo la adjudicación de destinos, que se publicará en el «Diario Oficial de Galicia».

9.2 Los destinos que se alcancen con la participación en este concurso tienen el carácter de irrenunciables.

9.3 La posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la primera quincena de septiembre próximo, con efectos administrativos y económicos del día 1 del mismo mes, cesando en el de procedencia en 31 de agosto anterior.

Santiago, 7 de marzo de 1983.—El Director general, Homero José María Pérez Quintana.

ANEXO I

La Coruña

Ferrol (Comarcal) ... 2

Lugo

Burela de Cabo (Comarcal) ... 2
Pontevedra ... 3
Vigo (Comarcal) ... 1

ANEXO II

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, Inspector de Educación Básica del Estado con los datos que a continuación se especifican:

Apellidos .....
Nombre .....
Número de Registro de Personal .....
Servicio .....
Localidad .....
Dirección .....

Solicita ser admitido al concurso de méritos del Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado, convocado por Resoluciones de la Dirección General de Educación Básica de la Junta de Galicia, de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de la Viceconsejería del Departamento del Gobierno Vasco, de la Dirección General de Educación de la Junta de Andalucía, con fechas ...., respectivamente, señalando por riguroso orden de preferencia las vacantes en las cuales desea concursar:

Vacante	Localidad
.....	.....

Y alega incluidos en aquéllos a los cuales se refiere el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo, los siguientes servicios y méritos:

1. Servicios, artículo 35-A, letras a), b) y c) (1.1 a 1.3).

Antigüedad:

1.1 En el Cuerpo .....
1.2 De permanencia en el último destino .....
1.3 Otros Cuerpos .....

2. Méritos (artículo 35-B, letras a-s) (2.1 a 2.20).
Méritos de valoración objetiva:
Títulos (2.1 a 2.3, letras a), b) y c).

.....
.....
.....
.....

Diplomas en cursos para posgraduados sobre materias y temas directamente relacionados con la Enseñanza Primaria (2.4, letra d):

.....
.....
.....
.....

Cargos (2.5 a 2.11, letras e, f, g, h, i, j y k):

.....
.....
.....
.....

Condecoraciones y menciones honoríficas (2.12 a 2.20, letras j, m, n, ñ, o, p, q, r y s):

.....
.....
.....
.....

Otros méritos de valoración discrecional por la Comisión calificadora del concurso (artículo 35-C, letras a, b y c) (3.1 a 3.3):

3.1 Relevante eficacia en el desempeño de las funciones profesionales:

.....
.....
.....
.....

3.2 Publicaciones y trabajos:

.....
.....
.....
.....

3.3 Servicios extraordinarios, méritos especiales, diplomas y títulos no incluidos en el apartado 2:

.....
.....
.....
.....

Acompaña hoja de servicios y méritos, debidamente certificada, y documentación acreditativa de los mismos, de acuerdo con el anexo III de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en la convocatoria, hace constar que condiciona expresamente la adjudicación de las vacantes que solicita de ..... a la obtención del destino en la misma provincia por su consorte don ....., Número de Registro de Personal A14EC....., quien asimismo participa en este concurso.

En ..... a ..... de ..... de 1983.

ANEXO III

Documentación para acreditar los servicios y méritos alegados en el concurso de méritos convocado para proveer plazas del Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado de acuerdo con el Reglamento de 23 de noviembre de 1967 (artículo 35).

	Documentación acreditativa
1. Servicios.	
(A) Antigüedad.	
Letras a, b y c de este apartado, correspondientes a los números 1.1, 1.2 y 1.3.	Fotocopias compulsadas de los títulos administrativos y de sus diligencias.

	Documentación acreditativa
2. Méritos.	
(B) Méritos de valoración objetiva.	
Títulos y diplomas. Letras a-d (2.1 a 2.4).	Fotocopias compulsadas o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito para su obtención.
Cargos. Letras e-k (2.5 a 2.11).	Fotocopia compulsada de las credenciales de nombramiento y de las diligencias de posesión y cese o certificación acreditativa del tiempo de servicios prestados en el cargo.
Condecoraciones y menciones honoríficas. Letras i-s (2.12 a 2.20).	Fotocopias compulsadas de los documentos de concesión.
3. (C) Méritos de valoración discrecional.	
Numeración 3.1, letra a.	Documentación correspondiente.
Numeración 3.2, letra b.	Libros, informes, publicaciones, trabajos, etc., que los interesados estimen procedentes para acreditar sus méritos.
Numeración 3.3, letra c.	Fotocopia compulsada de los títulos o diplomas no incluidos en el apartado 2 (B).

9781 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 1.970 AT).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio.

Este Servicio Territorial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de media tensión a 20 KV, «Xinzo-Congostro», de 5.811 metros de longitud, en conductor LA-30 y apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 183 de la L. M. T., Xinzo-Bande, y final a la altura del C. T. de Rial. Derivación de iguales características a Puente Linares, desde el apoyo número 17, con una longitud de 530 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 8 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio.—1.319-2.

9782 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de una red de distribución en baja tensión.*

Visto el expediente AT-164/1982, CAE-17/1982 (2.ª fase), incoado en este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución en B.T. en Balado-Nespereira (Pazos de Borbén), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria

Este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

La red de baja tensión será aérea en Balado-Nespereira, Ayuntamiento de Pazos de Borbén, partirá del C. T. de Balado (expediente AT-75/1982, L. M. T. y C. T., 1.ª fase), con conductores tipos: RZ-3 por 25/54,6 milímetros cuadrados y LC-28, sobres postes de hormigón. En la L. M. T. y C. T. de Balado (expediente AT-75/1982, 1.ª fase), se instalarán tomas de tierra para seccionadores de la L. M. T. y para neutro y autoválvulas del C. T.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que seseñalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevdera, 8 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio (ilegible).—1.321-2.

ANDALUCIA

9783 *RESOLUCION de 17 de enero de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, Escudo del Carmen, 31, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria y ajustándose lo solicitado al Decreto 3151/1968, sobre líneas aéreas de alta tensión, y vistas las funciones que nos competen según el apartado nueve del artículo 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1981, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) sobre distribución de tales competencias,

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente del mismo, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea aérea a 20/6 KV, con origen: Tramo 1.º: CT, «Instituto», de Guadix, y final en CT «Fohersa», de Purullena; tramo 2.º: CT, «Acequia del Lugar», de Purullena, y final apoyo s/n., línea Purullena-Diezma, con una longitud en kilómetros de 4,344 y 1,122. Dispondrá de conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores suspendidos en cadena 2-ESA-1503, apoyos metálicos, siendo la potencia a transportar de 900 KVA.

La finalidad es consolidar la línea Guadix-Purullena y referencia 3013/AT.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo el cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, lo que está solicitado y no resuelto todavía ante las implicaciones derivadas del condicionado propuesto por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.